



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **DEWIS LEONARDO ARTUZ FALLA** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de marzo de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, siete (7) de marzo se dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-031
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DEWIS LEONARDO ARTUZ FALLA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **DEWIS LEONARDO ARTUZ FALLA** a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.009005455264 la suma de \$42.411.325,00 por saldo de capital; más la suma de \$ 2.423.090,00 por intereses de plazo hasta el 28/11/2021; más intereses moratorios desde 29/11/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Respecto de las pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **DEWIS LEONARDO ARTUZ FALLA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por concepto de Pagaré No.009005455264 la suma de:
 - **\$42.411.325,00** por saldo de capital;
 - **\$ 2.423.090,00** por intereses de plazo hasta 28/11/2021;
 - más intereses moratorios desde 29/11/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - mas costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2021-031
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DEWISS LEONARDO ARTUZ FALLA
PROVIDENCIA : AUTO 7/03/2022- AUTO LIBRA MANDAMIENTO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. **TENER** al Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce15e83189b6a6e5b1ea14a978d0c0fcd5f745959c77e1de5ff25f4b7bb2902**

Documento generado en 07/03/2022 02:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>